

	Plazas		Plazas		Plazas
Barcelona número 14	6	Lugo número 2	1	Ponferrada número 1	1
Barcelona número 15	1	Madrid número 1	1	Puerto del Rosario	1
Barcelona número 18	1	Madrid número 4	2	Puertollano	1
Barcelona número 19	2	Madrid número 5	1	Rubi	1
Barcelona número 20	1	Madrid número 10	2	San Cugat del Vallés	1
Bilbao número 1	1	Madrid número 11	1	San Feliú de Llobregat	1
Bilbao número 4	1	Madrid número 16	1	Santa Coloma de Gramanet	1
Córdoba número 1	1	Madrid número 17	1	Santa Cruz de Tenerife número 1	1
Córdoba número 3	1	Madrid número 18	1	Santa Cruz de Tenerife número 2	1
Elche número 1	1	Madrid número 20	1	Santiago de Compostela número 2	2
Estepona	1	Madrid número 23	1	Sevilla número 7	1
El Ferrol número 1	1	Madrid número 24	1	Sevilla número 11	1
Getafe	1	Madrid número 25	1	Tarrasa número 2	1
Gijón número 1	6	Madrid número 31	1	Tomelloso	1
Granada número 2	2	Madrid número 33	3	Valencia número 5	1
Granada número 3	2	Málaga número 3	2	Valladolid número 1	1
Granada número 4	1	Málaga número 5	1	Valladolid número 2	2
Granollers número 2 (nueva creación)	3	Málaga número 7	1	Valladolid número 3	1
Hospitalet número 1	3	Málaga número 9	1	Vélez-Málaga	1
Hospitalet número 2	1	Mahón	1	Vich	1
Huelva número 1	3	Orihuela	1	Vigo número 1	1
La Laguna número 1	1	Palma número 1	1	Viladecans	1
Leganés	1	Las Palmas número 2	2	Zaragoza número 1	2
León número 3 (nueva creación)	4	Las Palmas número 4	2	Zaragoza número 7	2
		Pamplona número 1	1	Zaragoza número 8	1

MINISTERIO DEL INTERIOR

2583

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes en la Escala Subalterna del Organismo Jefatura Central de Tráfico.

Por existir vacantes en la plantilla de la Escala Subalterna del Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite previo de ofrecimiento a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, conforme a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952, y el de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS APLICABLES

El concurso-oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución, por las del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley 70/1978, de 28 de diciembre, y Real Decreto 542/1979 (rectificado), de 20 de febrero.

2. PLAZAS CONVOCADAS

2.1. Número de plazas.

Se convocan 23 plazas de funcionarios de la Escala Subalterna.

2.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Los funcionarios de la Escala Subalterna desempeñarán tareas de índole manual, tanto en las oficinas como en las pistas para pruebas de aspirantes a los permisos de conducción, así como también la conducción de vehículos al servicio del Organismo.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración autónoma y demás disposiciones complementarias.

2.3. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otro de la Administración centralizada o autónoma del Estado o Local.

3. SISTEMA SELECTIVO

La selección de los aspirantes se realizará, mediante el sistema de concurso-oposición, en dos fases:

3.1. Fase de oposición que será eliminatoria, constará de los ejercicios siguientes:

- Escritura al dictado de un texto en castellano.
- Nociones de aritmética y operaciones elementales con números enteros y decimales.
- Nociones de legislación y organización de la Dirección General de Tráfico, con sujeción al programa que se publica como anexo I de esta Resolución.

3.2. Fase de concurso.

Los aspirantes que superen los ejercicios anteriores pasarán a la fase de concurso, en la que se valorarán, de acuerdo con el baremo que se indica en la norma 9 de esta Resolución, los méritos siguientes:

- Estar en posesión o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo, el día que finalice el plazo de presentación de instancias de un título de Formación Profesional, que, en razón de los conocimientos adquiridos, permita, a juicio del Tribunal, un mejor desempeño de las funciones encomendadas.
- Estar en posesión, el día que finalice el plazo de presentación de instancias, de un permiso de conducción de los establecidos en el Código de la Circulación.
- Demostrar tener conocimientos de mecanografía.

4. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

4.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
 - Tener cumplidos dieciocho años el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
 - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 - No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni condenado por delitos dolosos.
 - Poseer al menos el certificado de enseñanza primaria el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- 4.2. Los aspirantes deberán cumplir las condiciones indicadas en la fecha de expiración del plazo señalado en la base 5 para la presentación de instancias y conservarlas durante el proceso selectivo y hasta el momento de su nombramiento como funcionario de carrera.

5. SOLICITUDES

5.1. Formalización.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas deberán formalizarse de acuerdo con el modelo oficial aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial de Estado» del 16 de febrero de 1979), y que será facilitado gratuitamente en cualquier Jefatura Provincial o Local de Tráfico o en esta Dirección General.

5.2. Requisitos.

En las solicitudes se harán constar los siguientes datos:

- Cumplimentar los datos de identificación del solicitante, especificándose dentro de la casilla V, número 20, «otros datos que hace constar el aspirante», la provincia donde quiera reali-

zar el examen, presumiéndose, en caso de no indicar ésta, que lo realizará en la capital de la provincia del domicilio que conste en la solicitud.

b) En la casilla II, número 23, se hará constar los méritos que concurren en el aspirante dentro de los especificados en el apartado b) de la base 3.2 de la presente Resolución, y caso de estar incluido en dichos méritos el de mecanografía, en la casilla IV, número 28, se hará constar éste como ejercicio optativo elegido.

5.3. Órgano al que deben dirigirse.

Las solicitudes se dirigirán al Director general de Tráfico.

5.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.5. Lugar de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría del Tribunal, que radicará en el Negociado de Selección, Formación y Perfeccionamiento de la Sección de Personal de la Dirección General de Tráfico, calle Josefa Valcarlos número 28, Madrid-27, o en cualquier Jefatura Provincial o Local de Tráfico. También podrán remitirse por correo a la Secretaría del Tribunal o presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas y forma de efectuar el pago.

Los derechos de examen serán de 550 pesetas.

Cuando la solicitud se presente en la Secretaría del Tribunal o en cualquier Jefatura de Tráfico, el importe de los derechos de examen se hará efectivo al tiempo de presentar aquella. Si la solicitud se remite por correo a la citada Secretaría o se presenta en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el importe de tales derechos se enviará previamente a la indicada Secretaría por giro postal, debiendo figurar en el impreso de giro, a máquina o con caracteres de imprenta, como imponente el nombre y apellidos del aspirante, y en el dorso, bajo el epígrafe «texto»: «Concurso oposición Escala Subalterna». En este caso, en la solicitud deberá hacerse constar el número y fecha del giro, así como la localidad en que se haya impuesto.

Sólo se devolverán los derechos de examen a los aspirantes que, por haber resultado excluidos en las listas publicadas al efecto, lo soliciten antes de terminar el plazo de quince días a que se refiere el epígrafe 6.4.

5.7. Defectos de la solicitud.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

6. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

6.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Se hará constar además el número del documento nacional de identidad de interesado.

Los interesados podrán interponer ante el Director general de Tráfico la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

6.2. Errores en las solicitudes.

Los errores que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. En ésta deberá figurar el nombre y apellidos de los opositores, así como su correspondiente número de documento nacional de identidad.

6.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la referida Resolución.

7. TRIBUNAL

7.1. Designación.

La Dirección General de Tráfico designará, mediante Resolución, el Tribunal calificador y los miembros suplentes, haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2. Composición.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Tráfico, o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, designado por el excelentísimo señor Subsecretario a propuesta del Director General de Tráfico; un representante de la Dirección General de la Función Pública; un funcionario de la Escala Técnica de la Dirección General de Tráfico, con destino en los Servicios Centrales o en la Jefatura Provincial de Madrid, y otro de la Escala Ejecutiva o de la Escala Auxiliar, con análogo destino, actuando este último de Secretario.

Para cada uno de los miembros del Tribunal se designará un suplente.

La Secretaría funcionará en el Negociado de Selección, Formación y Perfeccionamiento de la Sección de Personal.

7.3. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos, con fuerza ejecutiva, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Abstención.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consaguinidad o segundo de afinidad con alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente, para que conste en acta, si se halla o no incurso en incompatibilidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

7.5. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las causas de incompatibilidad previstas en el apartado anterior.

7.6. Comisiones Provinciales.

Los exámenes en provincias se verificarán ante una Comisión integrada, en las capitales de provincia, por el Jefe provincial, un funcionario de la Escala Técnica y un funcionario de la Escala Ejecutiva o de la Escala Auxiliar, y en Ceuta y Melilla, por el Jefe local y un funcionario de la Escala Ejecutiva o de la Escala Auxiliar. En Madrid actuará directamente el Tribunal Central. Estas Comisiones Provinciales o Locales tendrán la misión de presenciar las prácticas de los ejercicios, correspondiendo al Tribunal la competencia de juzgar y calificar aquéllos y los méritos concurrentes en los aspirantes.

8. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

8.1. Fecha, hora y lugar de comienzo.

Darán comienzo no antes de transcurridos tres meses, ni después de ocho, a partir de la publicación de la presente Resolución. La fecha, hora y lugar de comienzo se acordará por el Tribunal mediante Resolución que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

8.2. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.3. Presentación de los aspirantes.

Los candidatos serán convocados mediante llamamiento único, justificando su personalidad en el momento de entrar al examen mediante el documento nacional de identidad.

Igualmente serán portadores en el referido momento de dos fotografías de idéntico formato a las del documento nacional de identidad.

Quiénes alegaran como mérito la posesión de un título de Formación Profesional o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo presentarán así mismo copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsación) del título o del certificado de estudios y del recibo de haber abonado los derechos para su expedición.

Aquellos candidatos que hubieran alegado como mérito la posesión de un permiso de conducción presentarán en ese momento el original y fotocopia del mismo para su cotejo por uno de los miembros del Tribunal o de la Comisión Provincial.

Los candidatos que hubieran alegado como mérito conocimientos de mecanografía serán portadores de la máquina de escribir, no eléctrica, de que a tal efecto se hayan provisto.

8.4. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

8.5. Realización de las pruebas.

El Tribunal confeccionará el temario de cada grupo de aspirantes que hayan de actuar simultáneamente en el mismo día en diferentes provincias. Este temario constará, para la fase de oposición, de un texto para su escritura al dictado, dos problemas sobre operaciones aritméticas con números enteros y decimales y un tema de legislación y organización de la Dirección General de Tráfico y, para la fase de concurso, de un original, para su copia a máquina, por los aspirantes que aleguen como mérito poseer conocimientos de mecanografía. Este temario se introducirá en un sobre cerrado y lacrado que se enviará, en unión de las oportunas instrucciones, a las Comisiones Provinciales.

El día del examen, a la hora designada, el Tribunal, o en su caso la Comisión Provincial, llamará por orden alfabético a los aspirantes que hayan de actuar, ante los que se abrirá el sobre que contiene el temario del único ejercicio que han de practicar, procediendo a su ejecución en el siguiente orden y con los tiempos máximos que se indican:

Escritura al dictado, durante veinte minutos, del texto íntegro confeccionado.

Problemas sobre operaciones aritméticas, durante un tiempo máximo de cuarenta minutos

Tema sobre nociones de legislación y organización de la Dirección General de Tráfico, a desarrollar en un plazo máximo de dos horas.

Practicado el ejercicio a que se refiere el párrafo anterior, los aspirantes que alegaron como méritos poseer conocimientos de mecanografía realizarán una prueba práctica de los mismos, consistente en copiar a máquina, durante diez minutos, el texto que se facilitará por el Tribunal.

Realizadas todas las pruebas anteriores, los aspirantes firmarán todas las hojas en que hayan desarrollado las mismas, introduciéndolas, junto con las fotografías en el sobre que a tal fin les habrá sido facilitado, cuyo encasillado rellenarán, efectuando su entrega a uno de los miembros del Tribunal o, en su caso, de la Comisión Provincial, que cruzará con su firma el dorso del sobre, ya cerrado por el aspirante.

En caso de haber alegado como méritos la posesión de permiso de conducción o título de Formación Profesional introducidos en la forma dispuesta en la base 9.3 que los avalen.

Por la Comisión Provincial se levantará acta, que firmarán todos sus componentes, introduciéndola, en unión de los sobres que contienen los ejercicios, en un pliego cerrado y lacrado que, con carácter certificado será remitido en la misma fecha del examen al Tribunal Central.

9. CALIFICACION DE LAS PRUEBAS

9.1. Cada uno de los ejercicios que integran la fase de oposición se calificará de cero a diez puntos. Para ser declarado apto será indispensable obtener la nota media de cinco puntos, como mínimo, y no haber sido calificado con cero puntos en alguna de las pruebas.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación de cada aspirante con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal.

9.2. A los que hubiesen superado los ejercicios de la fase de oposición se les valorarán los méritos con arreglo a los siguientes criterios:

a) Estar en posesión de un título de Formación Profesional, el cual será valorado discrecionalmente por el Tribunal entre 0,50 y 1 punto.

b) Estar en posesión de algún permiso de conducción de las clases B, C o D, un punto por cada uno; de las clases A-1, A-2 o B especial para tractores y maquinaria agrícola, 0,30 puntos por cada uno.

c) Los conocimientos de mecanografía se valorarán según la velocidad alcanzada por el aspirante, correspondiendo un mínimo de 0,50 puntos a la velocidad de 100 pulsaciones netas por minuto, y un máximo de un punto para velocidades que sobrepasen las 150 pulsaciones netas por minuto. La velocidad inferior a 100 pulsaciones netas por minuto no merecerá calificación.

d) En ningún caso podrá exceder de cinco puntos la puntuación total máxima que se otorgue por la valoración de méritos.

9.3. La calificación definitiva se formará agregándose, en los casos en que proceda, a la calificación de los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

9.4. En caso de igualdad de puntuación de dos o más candidatos, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

10. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

10.1. Lista de aprobados.

Terminados los ejercicios del concurso-oposición, el Tribunal hará pública una relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones. El número de aspirantes incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

10.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Decreto 1211/1968, de 27 de junio, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

11. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

11.1. Número y naturaleza.

Los aspirantes que figuran en la relación a que se refiere el epígrafe 10.2, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», presentarán en el Negociado de Selección, Formación y Perfeccionamiento de la Sección de Personal de esta Dirección General de Tráfico los documentos que a continuación se expresan:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado médico deberá estar expedido por cualquier Jefatura Provincial de Sanidad, dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo para la presentación de documentos.
- c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otra Corporación Pública por disposición gubernativa.
- d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por delitos dolosos u otros que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas; esta certificación deberá estar expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo para la presentación de documentos.
- e) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsación) del título a que se refiere la base 4.1.d) de la presente Resolución.

11.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado». En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

11.3. Excepciones.

Los aprobados que tengan la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar la documentación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, que deberá acreditarse suficientemente, no presentaran la documentación a que se refiere el epígrafe 11.1 no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

12. NOMBRAMIENTOS

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio del Interior se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

13. TOMA DE POSESION

Los aspirantes aprobados y nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión de su destino en el plazo de treinta días, a partir de la notificación de su destino, y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, entendiéndose

dose que aquellos que no lo hicieren renuncian a su derecho, anulándose en consecuencia todas sus actuaciones.

La Dirección General de Tráfico podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros.

14. NORMA FINAL

14.1. Recurso de carácter general contra el concurso-oposición.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 10 de diciembre de 1981.—El Director general, Antonio Ramón Bernabéu González.

ANEXO I

Programa de Legislación y Organización de la Dirección General de Tráfico

Tema I. Personal al servicio de los Organismos autónomos, concepto y clases. Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos. Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionarios. Situaciones.

Tema II. Derechos y deberes de los funcionarios de carrera. Incompatibilidades. Régimen económico. Funcionarios de empleo. Régimen Jurídico para el personal de la Dirección General de Tráfico.

Tema III. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.

Tema IV. El tráfico vial: Concepto y características: Competencias ministeriales en materia de tráfico y transporte por carretera.

Tema V. La Dirección General de Tráfico: Su organización y competencias.

Tema VI. La organización periférica de la Dirección General de Tráfico: Su organización y competencias.

Tema VII. Vigilancia del tráfico y del transporte por las vías públicas. La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil: Su organización y misiones.

Tema VIII. El Código de la Circulación: Concepto y fines. Su contenido. Ambito de aplicación.

Tema IX. Permisos de conducción: Sus clases. Su expedición y revisión por las Jefaturas Provinciales de Tráfico. Licencias de conducción: Su expedición.

Tema X. El automóvil: Sus elementos más importantes. El motor de explosión. El motor de combustión interna.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2584

ORDEN de 7 de diciembre de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Rehabilitación» (a término) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, en turno libre, anunciado por Orden de 10 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo), para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Rehabilitación» (a término) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor don Felipe Garrido García.

Vocales titulares: Don Pedro José Asirón Iribarren, don Luis Pablo Rodríguez Rodríguez, don José Luis Genovés García y don Vicente Pedraza Muriel, Catedráticos de las Universidades de la de Zaragoza, el primero; de la Complutense de Madrid, el segundo; de la de Granada, el cuarto, y Profesor agregado de la de Murcia, el tercero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Carlos Pera Madrazo.

Vocales suplentes: Don Miguel Gil Gayarre, don Manuel Martínez Morillo, don Vicente Belloch Zimmermann y don Claudio Otón Sánchez, Catedráticos de las Universidades de la Complutense de Madrid, el primero; de la de Málaga, el segundo; de la de Valencia, el tercero, y de la de La Laguna, el cuarto.

De acuerdo con lo que se establece en la norma 8.ª de la Orden de 12 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), que aprueba las que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y, si hubiera lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente el undécimo día hábil posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

2585

ORDEN de 9 de diciembre de 1981 por la que se dispone la provisión por concurso de traslado de las cátedras vacantes de las Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB que se detallan en el anexo de la presente Orden.

Este Ministerio ha dispuesto su provisión por concurso de traslado, que se tramitará de acuerdo con la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y Decreto de 16 de julio de 1959.

1. Aspirantes

1.1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios integrados en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias que sean titulares de la misma cátedra en servicio activo, excedentes o supernumerarios, los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta, así como los titulares de cátedras declaradas equiparadas, según la Orden ministerial de 12 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y las rectificaciones a la misma publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de los días 5 y 7 de julio del mismo año.

1.2. Asimismo, podrán concursar a estas cátedras los Catedráticos de Escuelas Normales, no integrados en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias por no reunir los requisitos que señala el artículo primero del Real Decreto 1074/1978, de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 24), que sean titulares de la misma cátedra en servicio activo, excedentes o supernumerarios, así como los que hayan sido titulares de la misma por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

1.3. De conformidad con lo establecido en la Ley 40/1978, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 21), se podrá acudir a este concurso cualquiera que sea la permanencia activa en el destino anterior.

2. Solicitudes

2.1. Los aspirantes elevarán sus solicitudes a la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado (Subdirección General de Profesores de Escuelas Universitarias), acompañando hoja de servicios certificada en la que se reseñará la fecha de expedición del título profesional o del documento que acredite haberlo solicitado, así como las publicaciones y documentos acreditativos de méritos que deseen incorporar, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado de la Universidad donde presten servicio, y si se trata de aspirantes en situación de excedencia especial, voluntaria o supernumerario, deberán presentarla directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

2.2. Sólo se admitirán variaciones en las vacantes solicitadas cuando se presenten dentro del plazo hábil de admisión de instancias.

3. Toma de posesión

La toma de posesión del destino obtenido como consecuencia de este concurso de traslado tendrá lugar en las condiciones previstas en la Orden ministerial de 4 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), incorporándose a sus respectivos destinos los adjudicatarios de las plazas, dentro de los diez primeros días de octubre del curso siguiente al del nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.